

**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO**

**DE TAMAULIPAS.**

**PRESENTE:**



Los suscritos, **PATRICIA GUILLERMINA RIVERA VELÁZQUEZ, LAURA TERESA ZÁRATE QUEZADA, FRANCISCO JAVIER GARZA DE COSS, JUAN PATIÑO CRUZ, ÁLVARO HUMBERTO BARRIENTOS BARRÓN, SAMUEL LOZANO MOLINA, ERNESTO OROZCO CASTILLO, SALVADOR ROSAS QUINTANILLA Y LA DE LA VOZ, BELÉN ROSALES PUENTE,** Diputados de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción 1, de la Constitución Política del Estado, así como en el artículo 67 apartado 1, inciso e), 93 y demás relativos de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado; sometemos a la consideración de esta soberanía **INICIATIVA DE DECRETO, al tenor de la siguiente:**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Tamaulipas, Nuevo León y Estado de México son las tres entidades con más casos registrados de personas desaparecidas o no localizadas en México, país que suma un total de 27,638 casos, de acuerdo con un informe de Amnistía Internacional (AI) difundido el pasado mes de enero del año en curso, en el que se indica que **en Tamaulipas se contabilizan 5,705 personas desaparecidas**, 2,693 en el Estado de México y 2,246 en Nuevo León, teniendo como fuente al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SNSP) y al Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas.<sup>1</sup>

Lamentablemente, debido a la grave problemática que vive nuestro país, no existe claridad de cuántas de estas personas han sido sujetas a desaparición forzada o de algún otro tipo, aunado de que la mayoría de los delitos permanecen sin ser denunciados, por lo que no se conoce la magnitud real del problema.

Por lo que es una realidad, que en nuestra entidad existe extrema vulnerabilidad, así como situaciones de peligro y amenazas de ser víctima, directa o indirecta, de este delito.

En este sentido, la Red por los Derechos de la Infancia México (Redim) advirtió que en nuestro país en realidad hay reportes de más de 6 mil 700 menores de edad desaparecidos, siendo el sector femenino el más vulnerable, pues **siete de cada 10 menores desaparecidos son mujeres**, lo que también nos indica una necesidad de alerta de género.

**A nivel nacional y estatal se han establecido protocolos para coadyuvar en la búsqueda y localización de menores**

**1.-**

<http://www.cnnexpansion.com/economia/2016/01/14/tamaulipas-edomex-y-nl-estados-con-mas-desapariciones-ai>.

**y adolescentes que se encuentren en riesgo inminente de sufrir daño grave a su integridad personal, siendo algunos de ellos el Programa “Alerta Amber”, el “Protocolo Alba-Keneth”, que consiste en un mecanismo de búsqueda inmediata de mujeres extraviadas y “Alerta Plateada” teniendo como objetivo la búsqueda de los adultos mayores.**

De acuerdo con las estadísticas en la página [www.alertaamber.gob.mx](http://www.alertaamber.gob.mx), en la base de datos de la Fiscalía

Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA), responsable de activar la alerta, de mayo de 2012 a diciembre de 2014 en Tamaulipas se activó en sólo cuatro ocasiones por la desaparición de igual número de niñas, de las cuales dos fueron localizadas.

Tal y como acontece en dichos programas, consiste en emitir una alerta a todas las corporaciones policiacas al mismo tiempo, así como sociedad civil, para que actúen de manera coordinada. A pesar de que se tratan de instrumentos eficaces para salvar vidas preciadas, sobre todo si es activado durante las primeras tres horas, aún queda pendiente legislar al respecto, inclusive, unificar los criterios de activación y operación.

Ante la necesidad de consolidar el sistema de búsqueda, rescate y localización de la población vulnerable que vive en Tamaulipas, resulta fundamental **dotar a la representación social del Ministerio Público de herramientas para la eficiente operatividad y competencia en los mecanismos de búsqueda**, así como las labores que se desarrollan al momento de recibir la notificación de una ausencia o extravío, activando el Protocolo Alba-Kenneth, Alerta Ámber o Plateada, según sea el caso.

**Dichas Alertas han mostrado su eficacia, pero el principal problema que se observa es que se trata de programas operativos que no están regulados en una legislación, de ahí la necesidad de darles certeza jurídica, pues es indudable, que más allá de los tratados o acuerdos, deben materializarse en atención rápida para la situación en la cual se encuentran inmersas miles de víctimas, y toda vez que la problemática planteada va en aumento, por lo que la sociedad y el gobierno en sus ámbitos de acción deben estar preparados.**

En este sentido, existen recomendaciones al Estado Mexicano derivadas de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW 2015) de desarrollar un registro oficial sistemático de las desapariciones a fin de poder evaluar la magnitud del fenómeno y adoptar políticas apropiadas; simplificar los procedimientos existentes para activar el Protocolo ALBA y la Alerta AMBER México, a fin de poner en marcha sin demora la búsqueda de las mujeres desaparecidas; y normalizar los protocolos de búsqueda policial; además, de la necesidad de implementar un sistema para **Reporte y Seguimiento de Personas desaparecidas** en la que se actualice

constantemente la base de datos que contenga información disponible de las personas desaparecidas.

Es por ello, que la presente acción legislativa, propone establecer en nuestra legislación la coordinación entre las autoridades competentes, la participación de la comunidad y medios de comunicación, generando así un frente común en la búsqueda de las personas desaparecidas, tal y como ya se encuentra establecido en entidades con avances en la materia de Procuración de Justicia, como el Estado de Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto sometemos a consideración de esta soberanía el siguiente:

### **PROYECTO DE DECRETO**

**ARTICULO UNICO:** Se reforma la fracción XXVI (**vigésima sexta**) y adiciona las fracciones XXVII (**vigésima séptima**), XXVIII (**vigésima octava**) y XXIX (**vigésima novena**), al artículo 8 de la LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DE TAMAULIPAS.

**ARTÍCULO 8°.-** La Procuraduría tendrá las siguientes atribuciones:

I a la XXV.- ...

**XXVI.- Promover mecanismos que ayuden en la localización de personas y bienes, así como la ejecución de acciones tendentes a mantener un servicio de comunicación directa por el que se reciban los reportes de la comunidad en relación a las emergencias y delitos de que tenga conocimiento;**

**XXVII. Establecer un procedimiento que permita comunicar a la ciudadanía, de manera directa, sobre la privación de la libertad o desaparición de una persona menor de dieciocho años de edad, mayor de setenta años de edad o incapaz, cuando se reúnan los criterios para su implementación, y que éstos permitan auxiliar a la Procuraduría en la búsqueda, localización y recuperación de la persona privada de su libertad;**

**XXVIII.- Crear e Implementar un sistema para Reporte y Seguimiento de Personas desaparecidas en la que se actualice constantemente la base de datos que contenga información disponible de las personas desaparecidas.y;**

**XXIX.- Las demás que prevean otras disposiciones legales aplicables.**

**ARTICULO TRANSITORIO:** El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

**ATENTAMENTE**

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 09 de marzo de 2016.

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA  
VIDA  
MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”.**

**INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL  
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

  
**DIP. LAURA TERESA ZARATE QUEZADA**

  
**DIP. BELÉN ROSALES PUENTE**

  
**DIP. PATRICIA GUILLERMINA RIVERA VELÁZQUEZ**

Esta página corresponde a la Iniciativa de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia de Tamaulipas, promovida por la Diputada Belén Rosales Puente firmada el 09 de marzo de dos mil dieciséis.



**DIP. JOSÉ SALVADOR ROSAS QUINTANILLA**



**DIP. JUAN PATIÑO CRUZ**

**DIP. FRANCISCO JAVIER GARZA DE COSS**



**DIP. ERNESTO OROZCO CASTILLO**



**DIP. SAMUEL LOZANO MOLINA**

**DIP. ÁLVARO HUMBERTO BARRIENTOS BARRÓN**

Esta página corresponde a la Iniciativa de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia de Tamaulipas, promovida por la Diputada Belén Rosales Puente firmada el 09 de marzo de dos mil dieciséis.